

Criminal Compliance en el T-MEC

(Capítulo 27, Anticorrupción)

Cápsula 5.

Reserva de EUA en medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción (artículo 27.2.1)

La cobertura de lo dispuesto en este Capítulo impacta todos los asuntos comprendidos en el Tratado (comercio e inversión internacionales).

Las medidas de prevención y combate reguladas en este Capítulo son de carácter penal (delitos) y administrativo (políticas, programas de cumplimiento, programas de integridad, etc) aplicables a los sectores público, privado y, en algunos casos, social.

Destaca que el Capítulo contiene una reserva en el caso de los Estados Unidos de América, para su aplicación exclusiva en materia penal:

"2. Para los Estados Unidos, este Capítulo no se aplicará fuera de la jurisdicción de la ley penal federal y, en la medida en que una obligación implique medidas preventivas, se aplicará solo a aquellas medidas cubiertas por la ley federal que rige a los funcionarios federales, estatales y locales."

En México, como se ha mencionado en cápsulas anteriores, las políticas anticorrupción del T-MEC pueden abordarse además del tratamiento penal, por las vías administrativa y civil.